

Expediente: **391/05**

Carátula: **PROSPERI LUIS VICENTE C/ BUSTOS RAMON HORACIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/04/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20243490570 - ALVAREZ VICTOR DELIVANO, -DEMANDADO

20243490570 - SANCHEZ NELSON ADRIAN, -DEMANDADO

20243490570 - VELARDEZ MIGUEL ENRIQUE, -DEMANDADO

90000000000 - BUSTOS RAMON HORACIO, -DEMANDADO

20201598118 - PROSPERI, LUIS VICENTE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 391/05



H20702671914

JUICIO: PROSPERI LUIS VICENTE c/ BUSTOS RAMON HORACIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° **391/05.-**

CONCEPCION, 05 de abril de 2024.-

Téngase presente la constancia de deudores alimentarios acompañada por el letrado Daniel Nestor Bulacio. Respecto a la constancia de Afip hágase saber a la parte presentante que deberá acompañar una constancia actualizada para acreditar su condición.

Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine).- CEN

Actuación firmada en fecha 05/04/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.